

pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

Los propietarios deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones, al margen de posibles indemnizaciones. A tales efectos, ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondiente procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 14.- Competencia de la entidad local.

Es competencia del Concejo Abierto velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ellas, así como el pago de las multas o indemnizaciones que se impusieren con arreglo a la misma y su ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en esta Ordenanza.

Artículo 15.- Revisión.

El Concejo Abierto redactará la propuesta del Plan Local de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como época, tipo de ganado o canon por cabeza que juzguen oportuno modificar cada año, y que se incluya en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 16.- Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Montes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de La Costana con fecha 16 de junio de 2002, entrará en vigor el día de su publicación y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Costana, Campoó de Yuso, 22 de agosto de 2002.—El presidente del Concejo, José Domingo Gómez Argüeso.

02/10463

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE POTES

Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución adoptada en fecha 19 de agosto de 2002, ha procedido a la designación de tenientes de alcalde, nombramiento que ha recaído en los concejales que se relacionan según el orden que se expresa:

Primer teniente de alcalde: Don José Luis Santervás Gutiérrez.

Segundo teniente de alcalde: Don Antonio Conde Tereñes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44.3 del ROF.

Potes, 19 de agosto de 2002.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

02/10464

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 97/2002, de 22 de agosto de 2002, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Por Decreto 75/1989, de 13 de octubre, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo, entre otras, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, modificada parcialmente por Decretos posteriores.

En el momento actual se hace necesario efectuar una serie de modificaciones que afectan a los puestos que se relacionan en el anexo adjunto, en la forma que en el mismo se especifica.

Cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de agosto de 2002,

DISPONGO

Aprobar la modificación parcial de las relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se publica como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 22 de agosto de 2002.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
José Joaquín Martínez Sieso.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Jesús Mª Bermejo Hermoso

ANEXO

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Secretaría General

El puesto de trabajo 2.036 «Jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico» pasa a depender del Secretario General; modifica su denominación por la de «Jefe de Unidad de Estudios y Asesoramiento Jurídico» el grupo, el cuerpo e incluye licenciatura en derecho para su desempeño, quedando su descripción como sigue: F; A; 26;17.098;43; CTS; Ldo en derecho; 1,5; S; III; LD; AP.

Los puestos de trabajo 2.039 y 5.602 «Asesor Jurídico» pasan a depender orgánica y funcionalmente del Jefe de Gabinete de Estudios y Asesoramiento Jurídico, no experimentando ninguna otra variación.

Se modifican los puestos de trabajo 3.668 «Jefe de la Oficina Técnica» y 2.037 «Jefe de Servicio de Administración General», que cambian su forma de provisión de CM a LD y se abren a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

El puesto de trabajo 2.040 «Jefe de Negociado de Depósito legal y R.P.I.», dependiente del Jefe de Servicio de Administración General, pasa a depender orgánica y